



Proceso:	EXONERACIÓN C.A. - SEGUIDO
Demandante	MANUEL MARIA DITA CARDONA
Demandado	KARINA DITA REALES
Radicación	08758 31 84 001 1997 0002600

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvasse proveer.

Soledad, 27 de julio de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidos (2022).

El presente asunto corresponde a una demanda EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS , promovida por MANUEL MARIA DITA CARDONA en contra de KARINA DITA REALES, la cual reúne los requisitos formales y legales, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por MANUEL MARIA DITA CARDONA en contra de KARINA DITA REALES, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Imprimase el tramite indicado en el Art. 390 parágrafo 2 en concordancia con el art 397 numeral 6° del C.G.P

Tercero: NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante a los doctores NORMAN RAFAEL SANDOVAL SANDOVAL Y MARIA DEL CARMEN RUIZ PADILLA, para lo fines del poder conferido visible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 22 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 113 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ